



PROCESO: ORDINARIO LABORAL

SUB-CLASE PROCESO: SEGURIDAD SOCIAL

DEMANDANTE: ELDA ESTHER CARABALLO BELTRAN

DEMANDADA: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCION S.A. Y LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES

RADICADO: 13001-31-05-002-2023-00175-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Consulte el expediente digital en el siguiente enlace: [Aquí](#)

Informe Secretarial:

Señora Juez informo a usted que, en el proceso seguido por Elda Esther Caraballo Beltrán contra la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones y Protección S.A., las entidades demandadas presentaron contestación de la demanda, a través de apoderados judiciales, las cuales se encuentran pendiente de estudio. Que en fecha 21 de septiembre, 02, 12, y 20 de octubre, 08 y 16 de noviembre, 01 de diciembre de 2023 y el 11 de enero de 2024, el apoderado de la parte demandante, presentó memoriales solicitando se fijara fecha audiencia artículo 77 del CPT y de la SS. Por último, se evidencia, que el 13 de octubre de 2023, se allegó poder otorgado por la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones. Las tarjetas profesionales de los apoderados se encuentran vigente en la URNA y sin sanciones. Sírvase Proveer. Cartagena de Indias, veintiséis (26) de enero de 2024.

ISAURA PAOLA FUENTES ARRIETA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Cartagena de Indias D.T. y C., treinta (30) de enero del dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, advierte el despacho que, mediante auto del 18 de julio de 2023, se admitió la demanda, y se ordenó la notificación de las entidades demandadas, la de la Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías Protección S.A. a cargo del demandante, y la de la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, a cargo de la secretaria del despacho.

Se advierte que la secretaria del despacho realizó la notificación el 28 de julio de 2023 al Procurador delegado para asuntos del trabajo ([15EnvioConstanciaNotificaciónProcurador.pdf](#)) y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado ([16NotificaciónANDJE20234012207732.pdf](#))

Si bien no se evidencia dentro del expediente digital, que la parte demandante haya cumplido con la carga de notificación, se advierte que la entidad demandada Protección S.A., presentó contestación el día 02 de agosto de 2023 ([11ContestacionProteccion.pdf](#)), por lo tanto, se tendrá como notificada por conducta concluyente en los términos del artículo 301 del CGP, por lo que se procede a su estudio formal, y una vez revisada, se observa que reúne los requisitos exigidos por el artículo 31 del C.P.T.S.S. (modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001), por lo que será admitida.

Con relación a la entidad demandada Colpensiones, se evidencia que el despacho realizó envío de la notificación personal el 28 de julio de 2023

Avenida Pedro de Heredia, Calle 31 No. 39-206 Barrio España
Cartagena (Bolívar)



([14EnvioConstanciaNotificaciónColpensiones.pdf](#)), y la demanda Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, presentó poder en esa misma fecha ([09MemorialPoderColpensiones.pdf](#)), y contestación el 01 de agosto de 2023 ([10MemorialContestaciónColpensiones.pdf](#)), es decir, dentro del término legal, por lo que se procede a su estudio formal, y una vez revisada, se observa que reúne los requisitos exigidos por el artículo 31 del C.P.T.S.S. (modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001), por lo que será admitida.

Por último, se avizora que el día 13 de octubre de 2023, fue allegado poder otorgado a través de escritura pública, por parte de la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones a la firma Champan Wilches S.A., por lo que se aceptará la revocatoria de poder a la Organización Jurídica y Empresarial MV S.A.S., por cumplir con lo dispuesto en el artículo 76 del CGP, y se reconocerá personería a la sociedad Champan Wilches S.A. para actuar, a través de la Dra. Mirna Patricia Wilches Navarro representante legal de dicha firma, en su condición de apoderada principal, y al Dr. Marcel Adrián Leones Olivares, como apoderado sustituto.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Cartagena,

RESUELVE

Primero: Admitir la contestación de demanda presentada a través de apoderada judicial por la demandada Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Segundo: Aceptar la revocatoria de poder a la Organización Jurídica y Empresarial MV S.A.S. de conformidad con el artículo 76 del CGP, y en consecuencia Reconocer personería jurídica a la firma Chapman Wilches SAS representada legalmente por la Dra. Mirna Patricia Wilches Navarro, identificada con la C.C. No. 22476798 y portadora de la T.P. No. 101849 del C.S. de la J., para actuar en su condición de apoderada principal de la parte demandada Colpensiones, y al Dr. Marcel Adrián Leones Olivares, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1045682663 y portador de la tarjeta profesional No. 258.664 como apoderado sustituto, de acuerdo con las facultades conferidas en la escritura pública y en el poder de sustitución, respectivamente.

Tercero: Tener como notificada por conducta concluyente a la demandada Protección S.A., de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia.

Cuarto: Admitir la contestación de demanda presentada a través de apoderado judicial por la demandada Protección S.A., de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Quinto: Reconocer personería jurídica al Dr. Carlos Orozco Tatis identificado con la C.C. No. 73558798 y T.P No. 121981 del C.S de la J, para actuar como apoderado de la parte demandada Protección S.A., de acuerdo con las facultades conferidas en el poder especial otorgado por escritura pública, y aportado al expediente.

Sexto: Señalar el **27 de febrero de 2024 a las 2:00 pm**, para celebrar audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación

Avenida Pedro de Heredia, Calle 31 No. 39-206 Barrio España
Cartagena (Bolívar)



litigio, decreto pruebas, y de encontrarse los presupuestos audiencia de trámite y juzgamiento. La diligencia se llevará a cabo virtualmente mediante el uso de la herramienta Lifesize. Los interesados deberán conectarse a través del siguiente enlace: <https://call.lifesizecloud.com/20497724>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZA,

ROXY PAOLA PIZARRO RICARDO

GBJ

